

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN No. 1009 DE 2011

(04 AGO. 2011)

"Por la cual se toman medidas para la optimización y articulación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad de la Entidad.

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – DANE
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO ROTATORIO DEL DANE - FONDANE**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 208 y 209 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el artículo 13 de la Ley 87 de 1993, los artículos 6 y 21 del Decreto 262 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, determina que la administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que la ley 87 de 1993, establece normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, y en su artículo 13 dispone que los organismos y entidades, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un comité de coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo a la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto No 1826 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 87 de 1993, establece en sus artículos 4 y 5, las funciones generales del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que de otra parte, la Ley 872 de 2003, por medio del cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad, establece los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Calidad aplicable a la rama ejecutiva del poder público, entre las que se encuentra DANE y FONDANE.

Que en desarrollo de lo anterior, se expide el Decreto 4110 de 2004, por el cual se reglamenta la Ley 872 de 2003 y se adopta la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública 1000:2004 y a su vez determina las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2 de la Ley 872 de 2003.

Adicionalmente, el Decreto 4485 de 2009 adopta la actualización de la norma técnica de calidad en la gestión pública, NTCGP 1000 versión 2009, indicando que es parte integrante del presente decreto y de obligatoria aplicación y cumplimiento.

Que la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2009 en el numeral 5.6.1, indica *"La alta dirección debe revisar el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad continuas. La revisión debe realizarse por lo menos una vez al año, e incluir la evaluación de las oportunidades de mejora y la necesidad de efectuar cambios en el Sistema de Gestión de Calidad, incluidos la política de la calidad y los objetivos de la calidad."*

Así mismo, dicha norma señala que la alta dirección debe asegurarse que las responsabilidades y autoridades estén definidas y sean comunicadas dentro de la Entidad. Y en el numeral 5.5.2., ordena a las Entidades Públicas la obligación de designar un miembro de la Dirección como Representante de la misma, al Sistema Integrado de Gestión.

Que dado que el Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad, enfocan su estructura bajo el ciclo de PHVA (planear, hacer, verificar y actuar), los elementos del Modelo Estándar de Control

Interno (MECI) permitirían entonces, cumplir y fortalecer los requisitos del Sistema de Gestión de la Calidad (SGC), contribuyendo así, al fortalecimiento institucional del DANE – FONDANE.

Es por ello, que el subsistema de control estratégico de MECI confluye con la responsabilidad de la alta dirección y la gestión de recursos del sistema de gestión de calidad; el subsistema de control de gestión hace lo propio frente a la realización del producto y prestación del servicio en el SGC y finalmente, el subsistema de control de evaluación se encuentra con la medición, análisis y mejora que presenta el sistema de gestión de calidad.

También, y como complemento a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Circular 1000-002-07 del 22 de enero de 2007, indica por un lado *“El Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte tal que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos.”* Y por otro *“Como quiera que la implementación del MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000:2004 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional.”*

Resáltese que el Comité de Coordinación de Control Interno, regulado por el decreto 1826 de 1994 al ser integrado al Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión, no pierde la naturaleza y jerarquía otorgado al mismo, por tanto las funciones y objetivos inicialmente regulados en dicho decreto se integran en este Comité.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO PRIMERO DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y GESTIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y GESTIÓN. Confórmese el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión del DANE y el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – FONDANE para la coordinación y revisión del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del DANE - FONDANE.

Entiéndase que el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión, comprende el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de Calidad y cualquier otro sistema que la Entidad disponga incorporar.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES. Intégrese el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión, por los siguientes funcionarios:

- El Director del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector del Departamento
- El Secretario General
- El Director Técnico de Metodología y Producción Estadística – DIMPE
- El Director Técnico de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización – DIRPEN
- El Director Técnico de Censos y Demografías
- El Director Técnico de Geoestadística
- El Director Técnico de Síntesis y Cuentas Nacionales
- El Director Técnico de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
- El Jefe de la Oficina de Sistemas
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien actuará con voz pero sin voto.
- Un asesor de la dirección.

PARÁGRAFO: A las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión podrán ser invitados, con derecho a voz pero no a voto, los funcionarios que en concepto de los miembros del Comité, deban participar en las sesiones según los asuntos a tratar.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de cada organismo o entidad;
- b) Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del organismo o entidad, dentro de los planes y políticas sectoriales y recomendar los correctivos necesarios;
- c) Asesorar al Director de Departamento Administrativo en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos;
- d) Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas;
- e) Estudiar y revisar la evaluación al cumplimiento de los planes, sistemas de control y seguridad interna y los resultados obtenidos por las dependencias;
- f) Revisar el estado de ejecución de los objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias;
- g) Coordinar con las dependencias, el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades;
- h) Presentar a consideración del Director de Departamento Administrativo propuestas de modificación a las normas sobre el control interno vigentes;
- i) Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen;
- j) Revisar el resultado de las auditorías realizadas a los procesos de DANE_FONDANE, resaltando las fortalezas y debilidades de mayor impacto en el cumplimiento de los objetivos de los procesos, los tipos de no conformidades, su número y frecuencia.
- k) Revisar y analizar el grado de satisfacción de las necesidades, a través de encuestas.
- l) Revisar y analizar el estado y seguimiento de las peticiones, quejas y reclamos.
- m) Revisar el cumplimiento de los objetivos de todos los procesos, analizar sus indicadores de gestión para determinar el desempeño y la generación de valor de los mismos.
- n) Revisar el estado y cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejoras identificadas e implementadas en cada uno de los procesos incluyendo las de auditorías internas de calidad y de gestión.
- o) Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión Institucional, de conformidad a las normas vigentes y características propias del Departamento y aprobar los cambios propuestos por los responsables de los procesos o el representante por la Dirección del Sistema Integrado de Gestión.
- p) Revisar y analizar el nivel y estado de los riesgos del Departamento.
- q) Asesorar al Director del Departamento en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- r) Todas aquellas designadas en los decretos reglamentarios en relación con el Comité de Control Interno.
- s) Las demás que le sean asignadas por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO. REUNIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL Y GESTIÓN. El Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión se reunirá ordinariamente cada tres meses, y extraordinariamente cuando el Director del Departamento o su delegado así lo exijan, o cuando sea convocado por el Jefe de la Oficina de Control Interno o la Oficina Asesora de Planeación según los temas a tratar.

ARTICULO QUINTO. ACTAS DEL COMITÉ. De cada sesión ordinaria o extraordinaria del Comité, se levantará un acta que será firmada por el Presidente y los Secretarios Técnicos del Comité.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARIO TÉCNICO. El jefe de la Oficina de Control Interno actuará como Secretario Técnico en lo que respecta al Sistema de Control Interno y el Jefe de la Oficina Asesora

04 AGO. 2011

de Planeación actuará como secretario técnico en lo relacionada con el Sistema de Gestión de Calidad. Tendrán las siguientes funciones:

- a) Programar las reuniones del Comité
- b) Elaborar la agenda correspondiente al orden del día
- c) Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones.
- d) Elaborar las actas y llevar su archivo.

PARAGRAFO: La participación del Jefe de la Oficina de Control Interno en el Comité de Coordinación del Sistema Integrado de Control y Gestión, aún en temas que no correspondan con las funciones directas de la Oficina de Control Interno o las atribuidas al Comité de Control Interno que se integra con la presente resolución, no afecta la autonomía que tiene la Oficina de Control Interno en la evaluación de los diferentes componentes del Sistema Integrado de gestión Institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL - SIGI

ARTICULO SÉPTIMO. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación continuará como Representante de la Dirección del Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI.

ARTICULO OCTAVO. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI y con independencia de las funciones asignadas en el Decreto 262 de 2004, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Asegurar de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión en el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE y en el Fondo Rotatorio del DANE – FONDANE.
- b) Asegurar que se promuevan la toma de conciencia de los requisitos del cliente en todos los niveles de la Entidad.
- c) Todas aquellas relacionadas con la comunicación, rendición de informes del Sistema Integrado de Gestión para entes externos.

CAPÍTULO TERCERO

EQUIPO DE MEJORA CONTINUA - SIGI

ARTICULO NOVENO: DEFINICIÓN DE EQUIPO DE MEJORA CONTINUA – SIGI. Instancia técnica del Sistema Integrado de Gestión institucional – SIGI conformada por un grupo de funcionarios multidisciplinarios que representan todos los procesos dentro del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y FONDANE.

Los integrantes del equipo de mejora continua – SIGI, serán funcionarios de planta certificados como auditores de calidad, designados por cada líder o responsable de proceso. Este responsable podrá designar uno o más integrantes de acuerdo a la naturaleza y tamaño del proceso.

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES.

- a) Revisar y preparar todas las entradas de información necesarias para la revisión y coordinación del Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI, especificados en los decretos reglamentarios del Sistema de Control Interno y las normas técnicas de calidad.
- b) Aprobar los documentos tipo parámetro que se generen y actualicen dentro del Sistema Documental Institucional SDI.
- c) Realizar y/o coordinar con talento humano y CANDANE las capacitaciones del Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI
- d) Asegurar el control de la documentación tipo parámetro y registro en su respectivo proceso.

- e) Velar por el funcionamiento del sistema de seguimiento, medición y análisis del proceso.
- f) Coordinar la gestión del riesgo en su proceso.
- g) Coordinar y supervisar los planes de mejoramiento en el proceso tanto por auditorías internas como externas.
- h) Coadyuvar en el interior del proceso, en el fortalecimiento de la cultura del Sistema integrado de Gestión Institucional – SIGI.
- i) Proponer y coordinar acciones de mejora (acciones preventivas y correctivas) tendientes a la solución de problemas o la prevención de problemas potenciales producto de: a. seguimiento y medición, b. gestión del riesgo, c. desempeño de los procesos, d. auditorías.

PARÁGRAFO: El equipo de mejora continua estará liderado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien a su vez, podrá delegar dicho liderazgo, en un funcionario de la Oficina Asesora de Planeación. No obstante lo anterior, el Director del Departamento se reserva la facultad de designar el liderazgo del Equipo SIGI en forma temporal o permanente en otro funcionario del DANE-FONDANE.

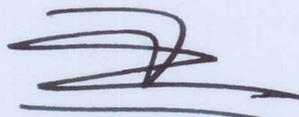
ARTICULO DECIMO PRIMERO: REUNIONES. El equipo de mejora continua SIGI, deberá reunirse como mínimo cada dos meses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, las resoluciones 632 de 2009, 747 de 2009 y 674 de 2008.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota, D. C. al

04 AGO. 2011



JORGE BUSTAMANTE R.

Director DANE y Representante Legal FONDANE

Proyectó: Ella Ximena Cáliz *EHC*
Revisó: Carlos Augusto Cabrera *CAC*
Vo. Bo. Profesional Oficina Jurídica *[Signature]*
Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica *[Signature]*
Vo. Bo. Secretario General *[Signature]*